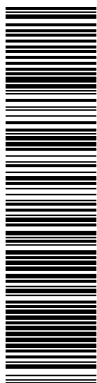



DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF.A.INICIAL ORDENANZA TASA SERVICIOS OAR	IDENTIFICADORES Nº: 2021/153
OTROS DATOS Código para validación: 8UPPR-PXN8G-ELVIF Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/01/2021 14:42 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/01/2021 17:56.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2021 17:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 14:42:44 del día 29 de Enero de 2021 con certificado de AC Administración Pública. CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 17:56:37 del día 29 de Enero de 2021 con certificado de AC Administración Pública. GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356267X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10

 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>
Exp: 2021/10/OTGES-OT	CERTIFICADOS. Sesión Plenaria 29.1.2021.

**Don José María Cumbres Jiménez**, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz,

**Certifica:** Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día **29 de Enero de 2021**, por unanimidad de los Miembros asistentes, haciendo la previa y especial declaración de urgencia, por motivos procedimentales, así como la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- el siguiente **acuerdo**:

• **SECCIÓN DE URGENCIA.**

**2. Ratificación del acuerdo adoptado por el CR del OAR, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios del OAR.**

Se eleva a ratificación del Pleno de la Corporación, acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, relativo a expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicio del OAR, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

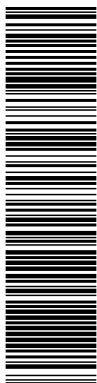
La Ordenanza fiscal de la Tasa del OAR por la prestación de servicios y realización de actividades necesarias para el ejercicio de las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de ingresos a los Ayuntamientos de la provincia y otras entidades, aprobada por la Diputación Provincial de Badajoz en el año 2010, ha sido modificada en varias ocasiones, procurando su adaptación a la realidad social y económica con que se ha encontrado a lo largo de su vigencia, para revisar los costes de prestación de servicios, así como para incorporar nuevos servicios prestados a las entidades delegantes como supuestos del hecho imponible de la tasa.

Se plantea ahora la modificación puntual del texto de la citada Ordenanza, concretamente, del artículo 4, relativo a la base imponible y a la cuota, por un lado, del subepígrafe C.1. "Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial", a los efectos de incorporar un nuevo supuesto específico para las infracciones captadas por cinemómetro, motivado por la campaña de seguridad vial puesta en marcha por el OAR consistente en facilitar radares fijos y móviles a los municipios que lo necesiten, a los que se les venía aplicando el tipo general descrito en dicho subepígrafe, y por otro lado, del punto 3 del mencionado subepígrafe C.1. y del párrafo 2º del apartado c) del epígrafe D. "Trabajos Catastrales", a los efectos de clarificar en la Ordenanza el método de revisión de los costes por la práctica de notificaciones.

Secretaría General  
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF.A.INICIAL ORDENANZA TASA SERVICIOS OAR	IDENTIFICADORES Nº: 2021/153
OTROS DATOS Código para validación: 8UPPR-PXN8G-ELVIF Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/01/2021 14:42 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/01/2021 17:56.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/01/2021 17:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 14:42:44 del día 29 de Enero de 2021 con certificado de AC Administración Pública. CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 17:56:37 del día 29 de Enero de 2021 con certificado de AC Administración Pública. GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356287X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=10

Consta en el expediente Memoria justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad de la modificación, así como el impacto económico del coste de prestación de dicho servicio, de conformidad con el artículo 25 del TRLHL; asimismo, consta informe jurídico en sentido favorable, donde se motiva la excepción al trámite de consulta pública prevista en el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un supuesto de regulación de aspectos parciales; no obstante, el expediente se publicará en el sitio web de transparencia y participación, durante el plazo de exposición del acuerdo de aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7,e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación provincial, de conformidad con lo regulado en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental y en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en los términos siguientes:

**1º Se modifica el artículo 4.2.C.C1 que regula la cuantificación de la cuota relativa a la Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que queda redactado como sigue:**

“C. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

C.1. Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

1.- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas a través de cinemómetro será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

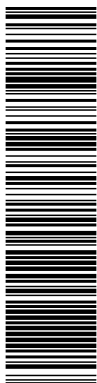
- a) El 10% del principal recaudado, en periodo voluntario.
- b) el 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses, en periodo ejecutivo.

2.- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas por agente denunciante o a través de otros medios de captación y reproducción de imágenes será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

- a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.
- b) El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

En el caso de que el padrón en voluntaria supere los 40 millones de euros, los porcentajes aplicables a voluntaria y ejecutiva serán respectivamente del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses.

DOCUMENTO CERTIFICADO: CERTIF.A.INICIAL ORDENANZA TASA SERVICIOS OAR	IDENTIFICADORES Nº: 2021/153
OTROS DATOS Código para validación: 8UPPR-PXN8G-ELVIF Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz.Firmado 29/01/2021 14:42 2.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 29/01/2021 17:56.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/01/2021 17:56



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Cumbres Jiménez, José María) de Diputación de Badajoz a las 14:42:44 del día 29 de Enero de 2021 con certificado de AC Administración Pública, CUMBRES JIMENEZ JOSE MARIA - DNI 08768736D y por PRESIDENTE (Gallardo Miranda, Miguel Ángel) de Diputación de Badajoz a las 17:56:37 del día 29 de Enero de 2021 con certificado de AC Administración Pública, GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL - DNI 52356287X. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entL\_id=10

3.- El OAR repercutirá al Ayuntamiento en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del correspondiente convenio de delegación el coste de las PDA's-impresoras, escáner u otros dispositivos necesarios para la prestación del servicio. La misma norma será de aplicación para posteriores adquisiciones.

4.- Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, según las tarifas del servicio de correos contratado por el OAR, vigentes en el ejercicio que será comunicado al ayuntamiento correspondiente."

**2º Se modifica el párrafo 2º del apartado c) del epígrafe D. Trabajos catastrales, del artículo 4.2, que queda redactado como sigue:**

"Asimismo en todos los casos, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones de los acuerdos catastrales emitidos por la Dirección General de Catastro, según las tarifas del servicio de correos contratado por el OAR, vigentes en el ejercicio, que será comunicado al ayuntamiento correspondiente."

Las modificaciones propuestas se aplicarán a partir de su entrada en vigor con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Segundo. Modificar en los vigentes convenios para la gestión y recaudación de multas y sanciones en materia de tráfico, formalizados con los Ayuntamientos de la provincia, la Estipulación Sexta y la Estipulación Quinta, del actual modelo normalizado aprobado por el Consejo Rector en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno de la Diputación en sesión de fecha 30 de octubre de 2020 y publicado en el Boletín de la Provincia de fecha 10 de noviembre de 2020, debiendo comunicarles el acuerdo adoptado para su aplicación a partir de su entrada en vigor con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz..

Tercero. La Secretaría General someterá el acuerdo adoptado, a información pública y audiencia a los interesados, por plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el propio órgano que otorgó la aprobación inicial, y en el caso de no producirse, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, debiendo publicarse como paso previo a su entrada en vigor, el texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Y extendiendo la presente certificación, relativa al acuerdo adoptado en Sesión Plenaria 29.1.2029, sobre aprobación inicial de la modificación de Ordenanza Fiscal del OAR, para que cause los efectos oportunos ante la **Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación**, y fondo documental de la Sesión Plenaria (Exp: 2021/10/OTGES-OT).

Documento firmado electrónicamente.

EL PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.	El Secretario General, JOSÉ MARÍA CUMBRES JIMÉNEZ
Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del RJSP.	